

PRÓRROGA No. 01 A LA ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-030-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER ASISTENCIA TÉCNICA EQUIPAMENTOS PÚBLICOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO SANTA MATILDE CON NIT 901.598.575-8.

Entre los suscritos, **CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.753.583 de Montería, debidamente autorizada para la suscripción del presente documento, de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, obrando como representante legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número 25 otorgada el día (29) de marzo de mil novecientos ochenta y cinco (1985), otorgada en la Notaría treinta y tres (33) del círculo de Bogotá D.C., transformada en sociedad anónima mediante Escritura Pública N° 462 del veinticuatro (24) de enero de mil novecientos noventa y cuatro (1994), otorgada en la Notaría veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C., tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual hace parte integral del presente documento, entidad que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del del **PATRIMONIO AUTÓNOMO (P.A.) FINDETER ASISTENCIA TÉCNICA EQUIPAMENTOS PÚBLICOS**, constituido en virtud del **Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración, Pagos y Fuentes de Pagos No. 3-1-108585**, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **CONSORCIO SANTA MATILDE.**, sociedad identificada con **NIT 901.598.575-8**, representado por **EDGAR GUILLERMO CHAMORRO DELGADO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.986.859, el cual en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATISTA**; hemos decidido celebrar la presente **PRÓRROGA A LA ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1** al **CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-030-2022**, en adelante **EL CONTRATO**, que se regulará por las cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El día veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022), se suscribió **CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-030-2022** entre **FIDUCIARIA DE BOGOTÁ S.A.**, como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER ASISTENCIA TÉCNICA EQUIPAMENTOS PÚBLICOS** (en adelante el Patrimonio Autónomo) y **CONSORCIO SANTA MATILDE**, cuyo objeto consiste en: **“EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SACUDETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN SAMANES DE UNINORTE EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, UN SACUDETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN SAN JUAN BOSCO EN EL MUNICIPIO DE ROLDANILLO Y UN SACUDETE RECREO DEPORTIVO EN LA URBANIZACIÓN VILLA DE LA PAZ EN EL MUNICIPIO DE LA UNION EN EL DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA”**
2. De conformidad con la **CLÁUSULA SEGUNDA** del **CONTRATO**, el plazo de ejecución se pactó en los siguientes términos:

“CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato es de **OCHO (8) MESES** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Actividades.

PRÓRROGA No. 01 A LA ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-030-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER ASISTENCIA TÉCNICA EQUIPAMENTOS PÚBLICOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO SANTA MATILDE CON NIT 901.598.575-8.

El plazo general del contrato es de OCHO (8) MESES, que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato. Cada etapa contará con plazos individuales, para cada proyecto. En todo caso, para determinar el plazo total del contrato se tendrá en cuenta la fecha de terminación de la etapa II del proyecto con mayor plazo. El acta de inicio o la orden de inicio del CONTRATO DE OBRA deberán firmarse o emitirse simultáneamente con el acta de inicio u orden de inicio del contratista de Interventoría, según lo establecido en los documentos y plazos de la presente convocatoria, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos. El plazo del contrato será uno solo, no obstante, será discriminado por cada proyecto, como se presenta a continuación

SACÚDETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN SAMANES DE UNINORTE EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA

DESCRIPCION DE LAS ETAPAS	PLAZOS DE EJECUCION	PLAZO TOTAL
ETAPA I: Estudios y diseños, obtención de licencias y permisos requeridos	Cuatro (4) meses y Quince (15) días calendario (*)	8 MESES
ETAPA II: Ejecución de obra.	Tres (3) meses y Quince (15) días calendario	

() De los cuatro meses y 15 días calendario los dos últimos meses son únicamente para la obtención de licencias y permisos requeridos, lo cual deberá considerarse de esta manera en el cronograma para la ejecución de esta etapa. (*) El plazo de cada una de las etapas está determinado y delimitado con la suscripción de un acta de inicio y de terminación. El plazo establecido para la Etapa I contempla el plazo requerido para adelantar los trámites, subsanaciones y obtención de las licencias y permisos requeridos para la normal ejecución de las obras.*

SACÚDETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN SAN JUAN BOSCO EN EL MUNICIPIO DE ROLDANILLO

DESCRIPCION DE LAS ETAPAS	PLAZOS DE EJECUCION	PLAZO TOTAL
ETAPA I: Estudios y diseños, obtención de licencias y permisos requeridos	Cuatro (4) meses y Quince (15) días calendario (*)	8 MESES
ETAPA II: Ejecución de obra.	Tres (3) meses y Quince (15) días calendario	

() De los cuatro meses y 15 días calendario los dos últimos meses son únicamente para la obtención de licencias y permisos requeridos, lo cual deberá considerarse de esta manera en el cronograma para la ejecución de esta etapa. (*) El plazo de cada una de las etapas está determinado y delimitado con la suscripción de un acta de inicio y de terminación. El plazo establecido para la Etapa I contempla el plazo requerido para adelantar los trámites, subsanaciones y obtención de las licencias y permisos requeridos para la normal ejecución de las obras.*

PRÓRROGA No. 01 A LA ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-030-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER ASISTENCIA TÉCNICA EQUIPAMENTOS PÚBLICOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO SANTA MATILDE CON NIT 901.598.575-8.

SACÚDETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN VILLA DE LA PAZ EN EL MUNICIPIO DE LA UNION

DESCRIPCION DE LAS ETAPAS	PLAZOS DE EJECUCION	PLAZO TOTAL
ETAPA I: Estudios y diseños, obtención de licencias y permisos requeridos	Cuatro (4) meses y Quince (15) días calendario (*)	8 MESES
ETAPA II: Ejecución de obra.	Tres (3) meses y Quince (15) días calendario	

(*) De los cuatro meses y 15 días calendario los dos últimos meses son únicamente para la obtención de licencias y permisos requeridos, lo cual deberá considerarse de esta manera en el cronograma para la ejecución de esta etapa. (*) El plazo de cada una de las etapas está determinado y delimitado con la suscripción de un acta de inicio y de terminación. El plazo establecido para la Etapa I contempla el plazo requerido para adelantar los trámites, subsanaciones y obtención de las licencias y permisos requeridos para la normal ejecución de las obras.

(...)"

3. La **CLÁUSULA TERCERA** del **CONTRATO** estableció como valor inicialmente pactado la suma de **TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS (\$3.136.917.186,00) M/CTE**, incluido el AIU, el valor del IVA, sobre la utilidad, costos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar del orden territorial o nacional para la ejecución del **CONTRATO**.
4. El día cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022) por medio del **CONTRATO DE CESIÓN No. 3-1-108585**, la **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** cedió la posición contractual sobre los contratos derivados, vigentes y terminados del **FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMENTOS PÚBLICOS** a **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**
5. El día dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022), se suscribió el **ACTA DE INICIO** para la **FASE 1** de los proyectos: **1)** Urbanización Samanes de Uninorte en el municipio de Guadalajara de Buga, **2)** Urbanización Villa de la Paz en el municipio de La Unión y **3)** Urbanización San Juan Bosco en el municipio de Roldanillo del **CONTRATO**, fecha en la que se inició la ejecución del objeto contractual, fijando como fecha inicial de terminación el dieciséis (16) de abril de dos mil veintitrés (2023).
6. Conforme, con el principio de autonomía de la voluntad, las partes del Contrato de común acuerdo han suscrito los siguientes documentos contractuales:

SACUDETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN SAMANES DE UNINORTE EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA		
DOCUMENTO	SUSCRIPCIÓN	MODIFICACIÓN



PRÓRROGA No. 01 A LA ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-030-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER ASISTENCIA TÉCNICA EQUIPAMENTOS PÚBLICOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO SANTA MATILDE CON NIT 901.598.575-8.

SUSPENSIÓN 1	23/12/2022	Suspendió el contrato por el término de VEINTISEIS (26) DIAS la ejecución del plazo contractual Inicio de la suspensión: 23/12/2022 Fin de la suspensión: 17/01/2023 Nueva fecha estimada de terminación considerando la suspensión 1: 11/05/2023
---------------------	------------	---

7. Mediante comunicado del once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023) bajo referencia CSM-BTA-192-2023, EL CONTRATISTA DE OBRA, indicó lo siguiente:

“De manera atenta, solicitamos la prórroga de la suspensión de la etapa II de Buga hasta el 15 de febrero/23, debido a que, como es de su conocimiento a la fecha la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca no ha emitido el Permiso de Aprovechamiento Forestal Arboles Aislados, para el predio denominado Zona Verde 3, ubicado en Jurisdicción del Municipio de Guadalajara de Buga, Departamento del Valle del Cauca, el cual tiene como gestión la siguiente trazabilidad:

1. *El 24 de octubre/22 con radicado CSM-BTA-089-2022 se entregó a la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura el inventario forestal actualizado, con el fin de dar continuidad al trámite ante la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, que la entidad venía adelantando con anterioridad.*
2. *El 24 de noviembre/22 se presenta la discriminación del formato de costos para dar continuidad al permiso de Aprovechamiento Forestal con radicado No. 0740-994292022, directamente con la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca. Anexo 13.*
3. *El 10 de enero/23 mediante correo electrónico se solicitó información sobre el estado actual del Permiso de Aprovechamiento Forestal Arboles Aislados ante la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, sin obtener respuesta alguna.*

Adicional a lo expuesto, para el inicio de las actividades de obra en el predio denominado Zona Verde 3, ubicado en el Municipio de Guadalajara de Buga, aún no se tiene el aval del diseño de alumbrado público por parte de Planeación Municipal de Guadalajara de Buga, pese a la viabilidad de conexión emitido por el prestador del servicio Celsia desde el pasado 28 de octubre del 2022.

(...)”

8. El INTERVENTOR del CONTRATO, mediante comunicado con referencia GPM-FINDETER107-095-2023 de fecha once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023), avaló la solicitud de suspensión realizada por el CONTRATISTA de obra y señaló lo siguiente:

PRÓRROGA No. 01 A LA ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-030-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER ASISTENCIA TÉCNICA EQUIPAMENTOS PÚBLICOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO SANTA MATILDE CON NIT 901.598.575-8.

“De acuerdo con la solicitud de prórroga a la suspensión, correspondiente al plazo de ejecución de la etapa I del Proyecto Sacúdete Recreo Deportivo Ubicado en la Urbanización Samanes De Uninorte en el Municipio de Guadalajara de Buga, objeto del contrato en referencia, realizada por la firma contratista de obra (Consortio Santa Matilde), a través del comunicado CSM-BTA-192-2023 (copia adjunta); esta Interventoría a cargo de la empresa GPM PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S, previo análisis de la solicitud realizada por parte del contratista de obra, manifiesta su concepto favorable al respecto, tomando en consideración que, aún persisten las circunstancias que motivaron la suspensión inicial, las cuales fueron descritas en nuestro comunicado GPM-FINDETER107-088-2022, así:

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, hasta la fecha no ha emitido la resolución de aprobación de tala de 19 árboles, trámite que solicitó el consultor desde el pasado 28 de octubre de 2022, quedando pendiente por dicha entidad, programar una inspección de campo, desconociendo hasta el momento el día señalado para la realización de esta actividad dadas las limitantes que se tienen por las fiestas de fin y comienzo de año.

Adicionalmente, se tiene la siguiente trazabilidad de las gestiones adelantadas por parte del contratista de obra al respecto:

- 1. El 24 de octubre/22 con radicado CSM-BTA-089-2022 se entregó a la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura el inventario forestal actualizado, con el fin de dar continuidad al trámite ante la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, que la entidad venía adelantando con anterioridad.*
- 2. El 24 de noviembre/22 se presenta la discriminación del formato de costos para dar continuidad al permiso de Aprovechamiento Forestal con radicado No. 0740-994292022, directamente con la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca.*
- 3. El 10 de enero/23 mediante correo electrónico se solicitó información sobre el estado actual del Permiso de Aprovechamiento Forestal Arboles Aislados ante la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, sin obtener respuesta alguna.*

Igualmente, emitimos concepto favorable para que, en la presente solicitud en asunto, se incluya dentro de las causas que motivan la suspensión, el hecho de que, para el inicio de las actividades de obra en el predio denominado Zona Verde 3, ubicado en el Municipio de Guadalajara de Buga, aún no se tiene el aval del diseño de alumbrado público por parte de Planeación Municipal de Guadalajara de Buga, pese a la viabilidad de conexión emitido por el prestador del servicio Celsa desde el pasado 28 de octubre del 2022.

En razón con lo expuesto anteriormente, solicitamos muy respetuosamente a Findeter, adelantar a su interior, todos los actos administrativos necesarios que así lo permitan para prorrogar la suspensión del plazo de ejecución de la etapa I de este proyecto hasta el 15 de febrero de 2023.

PRÓRROGA No. 01 A LA ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-030-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER ASISTENCIA TÉCNICA EQUIPAMENTOS PÚBLICOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO SANTA MATILDE CON NIT 901.598.575-8.

En tal sentido, solicitamos igualmente la prórroga a la suspensión de nuestro contrato de Interventoría No. PAF-EUC-I-107-2022, en los mismos términos, es decir, hasta el 15 de febrero de 2023 y exclusivamente para la etapa I del Proyecto Sacúdete Recreo Deportivo Urbanización Samanes De Uninorte del Municipio de Guadalajara de Buga. (...)

9. El Supervisor del **CONTRATO**, mediante **CONCEPTO DE SUPERVISIÓN** de fecha veintiún (21) de diciembre de dos mil veintidós (2022), señaló lo siguiente:

“4.2. CONCEPTO DE SUPERVISIÓN

Conforme a la revisión técnica realizada por parte de la supervisión, una vez revisados los argumentos expuestos por el contratista de obra y el aval emitido por parte de la interventoría, se evidencia que conforme a la CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO del contrato de obra No. PAF-EUC-O-030-2022, dentro del plazo de la Etapa I se contempla la obtención de licencias y permisos aplicables al proyecto, por lo que se hace necesario contar con la expedición de los mismos para proceder con la terminación de la fase y, considerando que se realizó la radicación de la solicitud ante las entidades correspondientes sin que a la fecha se haya obtenido una respuesta formal, dichos tramites se encuentran sujetos a la gestión por parte de un tercero sin que el contratista de obra tenga control de los tiempos de respuesta y las particularidades de la época decembrina donde temporalmente se suspenden labores en muchas entidades, resulta procedente prorrogar la suspensión No. 1.

La presente solicitud tiene lugar de conformidad con lo previsto en la CLÁUSULA TRIGÉSIMOSEGUNDA. – SUSPENSIÓN, del contrato de obra No. PAF-EUC-O-030-2022 que señala:

“CLÁUSULA TRIGÉSIMOSEGUNDA – SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en el cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificara el plazo de la ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará y se reiniciara su conteo una vez termine la suspensión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El levantamiento de la suspensión se realizará de mutuo acuerdo entre las partes en la forma y fecha establecida en el Acta de Suspensión. En el evento en que el Acta de Suspensión no se haya contemplado la fecha de reinicio, deberá suscribirse por las partes el Acta de Reinicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con ocasión de la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar el ajuste de las garantías según corresponda.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante el periodo de suspensión del contrato EL CONTRATISTA asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de EL CONTRATISTA.”

En el mismo sentido, la solicitud de prorrogar la suspensión resulta procedente teniendo en cuenta que la ejecución del contrato de interventoría está atada a la ejecución del contrato de obra y tiene

PRÓRROGA No. 01 A LA ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-030-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER ASISTENCIA TÉCNICA EQUIPAMENTOS PÚBLICOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO SANTA MATILDE CON NIT 901.598.575-8.

lugar de conformidad con lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMO SEPTIMA. – SUSPENSIÓN del contrato de interventoría No. PAF-EUC-I-107-2022 mediante la cual se señala:

“CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.

PARÁGRAFO: El levantamiento de la suspensión se realizará de mutuo acuerdo entre las partes en la forma y fecha establecida en el Acta de Suspensión. En el evento en que el Acta de Suspensión no se haya contemplado la fecha de reinicio, deberá suscribirse por las partes el Acta de Reinicio. Así mismo, podrá impartirse orden de reinicio por LA CONTRATANTE. PARÁGRAFO: Con ocasión de la suspensión de la ejecución del contrato, El INTERVENTOR deberá presentar el ajuste de las garantías según corresponda.

PARÁGRAFO: Durante el periodo de suspensión del contrato EL INTERVENTOR asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de EL INTERVENTOR. PARÁGRAFO: En ningún caso se aprobará la suspensión del presente contrato mientras el contrato sobre el cual se ejerce vigilancia e interventoría no se haya suspendido.”

Conforme a lo anterior, esta supervisión solicita y recomienda:

- 1. Se solicita y recomienda al Comité Técnico aprobar, conforme lo establecido en la CLÁUSULA TRIGÉSIMOSEGUNDA. – SUSPENSIÓN, la prórroga No. 1 a la suspensión No. 1 del proyecto denominado sacúdete recreo deportivo ubicado en la Urbanización Samanes de Uninorte del municipio de Guadalajara de Buga, para el contrato de obra No. PAF-EUC-O-030-2022, por el término de un (1) mes o hasta tanto se superen las situaciones que motivan la misma. El término de la presente suspensión se contará a partir de su aprobación en el respectivo comité técnico.*
- 2. Se solicita y recomienda al Comité Técnico aprobar, conforme lo establecido en la CLÁUSULA VIGESIMO SÉPTIMA. – SUSPENSIÓN, la prórroga No. 1 a la suspensión No. 1 del proyecto denominado sacúdete recreo deportivo ubicado en la Urbanización Samanes de Uninorte del municipio de Guadalajara de Buga, para el contrato de interventoría No. PAF-EUC-I-107-2022 por el término de un (1) mes o hasta tanto se superen las situaciones que motivan la misma. El término de la presente suspensión se contará a partir de su aprobación en el respectivo comité técnico. (...)”*

10. Mediante Comité Técnico No. 557 celebrado desde el trece (13) al dieciséis (16) de enero dos mil veintitrés (2023), en sesión virtual aprobó e instruyó a la Fiduciaria la elaboración de la presente PRÓRROGA No. 01 A LA ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01, en el sentido de prolongar la suspensión a la ejecución del CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-030-2022 del proyecto que tiene por objeto “EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SACULETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN SAMANES DE UNINORTE EN EL



PRÓRROGA No. 01 A LA ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-030-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER ASISTENCIA TÉCNICA EQUIPAMENTOS PÚBLICOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO SANTA MATILDE CON NIT 901.598.575-8.

MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA por un término de **UN (01) MES**, de acuerdo con lo solicitado por el **CONTRATISTA**, lo avalado por la **INTERVENTORÍA** y el **SUPERVISOR**.

11. En virtud de lo anterior y considerando que la **CLÁUSULA TRIGÉSIMOSEGUNDA – SUSPENSIÓN** del **CONTRATO** establece:

“Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las Partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión. (...)”

12. Conforme con lo anterior y de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la suscripción de la presente **PRÓRROGA No. 01 A LA ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01 CONTRATO**, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: SUSPENDER el plazo de ejecución del proyecto **SACULETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN SAMANES DE UNINORTE EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA** por el término de **UN (01) MES**, contados desde el diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023), hasta el diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PRÓRROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 1	Inicio de suspensión: 17/01/2023 Fecha estimada de reinicio del contrato: 17/02/2023
NUEVA FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	11/06/2023

PARÁGRAFO 1: El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión previamente establecida o sean superadas las vicisitudes que ocasionaron la misma.

PARÁGRAFO 2: El **CONTRATO**, podrá reanudarse antes o después de la fecha establecida en este documento, siempre y cuando los hechos que dieron origen a la presente suspensión hayan sido superados. En consecuencia, el reinicio se entenderá a partir de que se den los presupuestos para la reanudación, esto es, con el visto bueno de la interventoría y el concepto de reinicio del supervisor, el cual se informará por el medio escrito correspondiente para adelantar el instrumento pertinente.

CLÁUSULA SEGUNDA – GARANTÍAS: El contratista se obliga a ajustar las vigencias de las garantías de acuerdo con las condiciones establecidas en la Cláusula Vigésimosegunda del **CONTRATO** y de informar

PRÓRROGA No. 01 A LA ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-030-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER ASISTENCIA TÉCNICA EQUIPAMENTOS PÚBLICOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO SANTA MATILDE CON NIT 901.598.575-8.

a la aseguradora sobre la presente suspensión. Dichas garantías deberán ser allegadas a Fiduprevisora S.A., como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción del presente documento, para su correspondiente aprobación.

CLÁUSULA TERCERA – SUSPENSIÓN DE PAGOS: Durante el periodo por el cual esté suspendido parcialmente el contrato, el INTERVENTOR no tendrá derecho a percibir, ni exigir al CONTRATANTE, pago alguno por ningún concepto del contrato que se encuentra suspendido.

CLÁUSULA CUARTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el CONTRATO, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud de la presente ACTA DE SUSPENSIÓN.

CLÁUSULA QUINTA – EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD: Acorde a lo indicado en las consideraciones del presente documento, las causas que motivan esta suspensión no son imputables a ninguna de las partes. Estas reconocen que los efectos económicos que lleguen a demostrarse serán asumidos por ellas con criterios de necesidad, racionalidad y recta distribución equitativa de los efectos derivados de la medida de suspensión.

CLÁUSULA SEXTA. – PERFECCIONAMIENTO: La presente **PRÓRROGA A LA ACTA DE SUSPENSIÓN** se perfecciona con la firma de las Partes. En constancia de todo lo anterior, se suscribe la presente acta en fecha: el dieciséis (16) de enero dos mil veintitrés (2023) en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,



CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA
Representante legal
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
En su calidad de vocera y administradora del
PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ASISTENCIA
TÉCNICA EQUIPAMENTOS PÚBLICOS

EDGAR GUILLERMO CHAMORRO DELGADO,
Representante.
CONSORCIO SANTA MATILDE.
NIT 901.598.575-8

Elaboró: Juan Sebastian Aldana Cubillos – abogado patrimonios autónomos Findeter 

Revisó y aprobó: Luisa Fernanda Monroy Pérez – coordinadora jurídica abogado patrimonios autónomos Findeter 